



PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Rad. 505904089001 2018 00081 00
Dm/do. MERY ORDOÑEZ TIMANA
D/dte. MYRIAM CALDERON RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico – Meta, veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinte (2020). Paso al Despacho de la señora Juez para lo pertinente. INFORMANDO: Que la ejecutante ha solicitado en memorial se de por terminado el presente proceso por pago total de la obligación. Y s ele haga entrega de los dineros depositados en la cuenta del juzgado a su nombre hasta la concurrencia del valor liquidado. Sírvasse ordenar lo pertinente.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Rico – Meta, veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

En virtud a lo manifestado por las partes demandante y demandado, en escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE;

Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación del acta de conciliación extrajudicial de fecha 12-07-2018 (fl.4 CO).

Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas. Ofíciase a las entidades a quienes se les peticionó.

Ordenase el desglose y entrega del título valor acta de conciliación extrajudicial de fecha 12-07-2018, a la parte demandada con la constancia de que la obligación está cancelada.

Se ordena la entrega de los depósitos judiciales constituidos a nombre de la señora MYRIAM CALDERON RODRIGUEZ, para este proceso hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito y las costas, por secretaria, fraccíonese el deposito que haya que descontar-

Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE


FRANCY NATASHA SANTA MARIN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO RICO META